



NÚMERO 167

Miércoles 18 de Julio

AÑO DE 1934

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Julio de 1934.  
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Dos novillos de tres años, pelo negro, uno con el asta recogida y otro con manea de hierro en una mano.

(8=3'20 pstas.) 2769

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 38

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna en el término municipal de Cáceres, que fué declarada oficialmente con fechas 23 y 29 de Marzo de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de Julio de 1934.—  
El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

2754

## Diputación Provincial

### Adquisición de automóviles

#### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 6 del mes actual, acordó adquirir por gestión directa un coche automóvil para el servicio oficial de la Presidencia y Comisiones de la Diputación y otros dos para el de la Sección de Vías y Obras.

Asimismo acordó adquirir dos camionetas-tanques, de dos a dos y media toneladas de carga para el servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales.

La adquisición de dichos vehículos se ajustará a las siguientes

#### BASES

Primera. Los coches serán de tipo «Sedan» de cinco plazas, motor de 16 a 26 C. V. Estarán provistos de dos sistemas de frenos independientes. Conveniente disposición de luces para el cruce con otro vehículo en carretera.

Segunda. Podrán concurrir todas las fábricas y talleres nacionales, así como las extranjeras que tengan establecida representación o delegación en España, teniéndose presente las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional.

Tercera. A cada proposición se acompañará:

a) Memoria en que se consignen las fábricas o talleres en que se construyan, expresando la marca del motor, tipo, etc., partes principales del mismo, potencia en caballos de vapor, consumo de gasolina y aceite, número y sistema de cambios de marchas, características del chasis, marca y dimensiones de los neumáticos con que vengán equipados.

Para las camionetas

Descripción de la balsa, dimensiones, forma, calidades de materiales, medios de sujeción al

chassis y facilidad para sustitución por el depósito del tanque. Descripción del tanque con capacidad para 1.500 a 2.000 litros, forma, espesores de chapa, refuerzos, medios de sujeción, mecanismo para la carga y descarga (bomba, aparato de riego y manera de hacerlos funcionar).

b) Catálogos o fotografías para dar idea del conjunto en su aspecto exterior.

c) Lista de herramientas, repuestos y accesorios que se entregarán con cada vehículo.

Cuarta. Los vehículos serán totalmente nuevos, sin matricular y sin señales que denoten esfuerzos por pruebas o recorridos que anteriormente hubieren efectuado, comprometiéndose el adjudicatario a pintar de su cuenta en las portezuelas el emblema y rótulo que la Diputación le indique.

Quinta. Acordada la adquisición, se entregarán los vehículos en el lugar que oportunamente se designe para proceder a su reconocimiento, sometiéndose a las pruebas siguientes:

1.ª Prueba de funcionamiento del motor, que consistirá en hacerlo funcionar en vacío durante una hora.

2.ª Prueba de marcha normal, que consistirá en efectuar un recorrido por carretera o camino vecinal próximo a la localidad y suficiente para apreciar las velocidades, facilidad en el mecanismo de cambio de marcha y estado de los órganos de transmisión y freno.

Para las camionetas

Prueba de riego cargando y descargando el tanque por medio de su mecanismo accesorio, para apreciar el tiempo que tarda en efectuar dichas operaciones.

Sexta. Del resultado de las expresadas pruebas se levantará acta por duplicado, suscrita por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, por el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, por el funcionario que la Excelentísima Diputación Provincial designe para verificar aquéllas y por el adjudicatario.

Si el resultado de las pruebas fuere satisfactorio, los vehículos se considerarán recibidos provisionalmente, empezando a contarse el plazo de garantía, que será de un mes y durante él se-

rán de cuenta del vendedor cuantas reparaciones sean necesarias, tanto por deficiencia de los materiales, como por defectos de construcción, teniendo derecho el adjudicatario a intervenir en el trabajo personalmente o por delegado pagado por él.

Séptima. La Recepción definitiva se hará por las personas indicadas en la base sexta.

Octava. Los vehículos deberán ser entregados con la documentación correspondiente de haber satisfecho todos los derechos de Aduanas y los que las disposiciones vigentes exijan para ser matriculados en la Jefatura de Obras Públicas.

Novena. El precio de estos vehículos no podrá exceder de 20.000 pesetas cada coche y 17.500 pesetas cada camioneta, debiendo expresarse en las proposiciones la diferencia de precios de hacerse la venta al contado o a plazos, indicándose en este último caso las condiciones del mismo.

Décima. Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la excelentísima Diputación, acompañadas de la documentación correspondiente, en sobre cerrado y en cuya cubierta se expresará su contenido.

El plazo de admisión terminará dentro de las doce horas de los diez días naturales siguientes al de la inserción del anuncio en la «Gaceta de Madrid», y si fuese festivo al siguiente.

Undécima. Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de inserción del anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en la prensa local.

Duodécima. La Diputación Provincial se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más ventajosa o de rechazarlas todas.

Decimotercera. Si surgiere alguna cuestión judicial entre la Diputación provincial y el adjudicatario, será sometida a los Tribunales de Cáceres, a cuya jurisdicción se someten ambas partes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento de las casas constructoras que deseen presentar proposiciones.

Cáceres, 14 de Julio de 1934.—  
El Presidente, Indalecio Valiente.—El Secretario Luis Villegas.

(186—74'40 pstas.) 2777

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

## MES DE JUNIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Logrosán	Guadalupe	Equina	»	1	»	1	»
Papera	Alcántara	Ceclavín	Idem	»	2	»	»	2
Rabia	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Canina	»	1	»	1	»
Agalaxia contagiosa	Jarandilla	Jarandilla	Caprina	»	42	»	»	42
Idem	Idem	Jerte	Idem	46	2	»	»	48
Peste porcina	Montánchez	Alcuéscar	Porcina	19	»	16	3	»
Idem	Logrosán	Alía	Idem	»	6	»	6	»
Idem	Montánchez	Montánchez	Idem	20	»	17	3	»
Sarna	Garrovillas	Cañaveral	Caprina	7	»	7	»	»
Idem	Hoyos	Hernán-Pérez	Ovina	18	»	18	»	»
Idem	Montánchez	Alcuéscar	Caprina	1	»	1	»	»
TOTAL				111	54	59	14	92

Cáceres a 11 de Julio de 1934.—El Inspector Provincial Veterinario, Angel Jiménez.

2734

### Sección Provincial de Estadística

#### RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

##### Circular

No habiéndose recibido aún en esta Oficina, los Padrones municipales de habitantes, (Rectificación de 1.º de Diciembre de 1933), correspondientes a los Ayuntamientos que al final se expresan, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, la necesidad de que envíen la documentación respectiva antes del 20 del actual mes de Julio, pues transcurrida dicha fecha, se propondrá a la Superioridad la aplicación de las sanciones pertinentes, en evitación de que la falta de celo en el cumplimiento de dicho servicio entorpezca la buena marcha del mismo.

Al propio tiempo se advierte a los Ayuntamientos que aún no han cumplido el servicio que, al enviar la documentación, acompañarán a ésta, dos ejemplares del Resumen numérico, (con sujeción al modelo oficial), consignando los datos de la población resultante al verificar la rectificación citada.

Cáceres, 12 de Julio de 1934.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

##### Relación de Ayuntamientos

Alcollarín.  
Aldea del Cano.  
Aldeanueva de la Vera.  
Arco.  
Barrado.  
Belvís de Monroy.  
Bozas.  
Cabeza de la Olla.  
Cadaíso.  
Caminomorisco.  
Carcaboso.  
Casas de Don Antonio.  
Casillas de Coria.  
Coria.  
Galisteo.  
Garganta de la Olla.  
Gargantilla.

Grimaído.  
Guadalupe.  
Guijo de Galisteo.  
Hervás.  
Herreruela.  
Holguera.  
Ibahernando.  
Jarandilla.  
Jarilla.  
Losar de la Vera.  
Malpartida de Plasencia.  
Miajadas.  
Monroy.  
Montánchez.  
Montehermoso.  
Moraleja.  
Peraleda de San Román.  
Pesueza.  
Pesga (La).  
Portaje.  
Puerto de Santa Cruz.  
Robledillo de Gata.  
Ruanes.  
Santa Ana.  
Santa Cruz de Paniagua.  
Santa Marta de Magasca.  
Santibáñez el Bajo.  
Serradilla.  
Talaván.  
Treviños.  
Torre de Don Miguel.  
Torre de Santa María.  
Torremenga.  
Torreorgaz.  
Trujillo.  
Valdastillas.  
Valdehúncar.  
Valverde de la Vera.  
Valverde del Fresno.  
Villamesías.  
Villamiel.  
Zarza de Granadilla; y  
Zarza la Mayor.

2758

#### RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Han sido aprobados los Padrones municipales (rectificación anual de 1933), correspondientes a los siguientes Municipios:

Abertura.  
Cañaveral.  
Casar de Cáceres.  
Cerezo.

Descargamaria.  
Guijo de Granadilla.  
Jaraiz.  
Logrosán.  
Mohedas.  
Navezuelas.  
Nuñomoral.  
Palomero.  
Sierra de Fuentes.  
Torrecillas de la Tiesa.  
Valdemorales.  
Villanueva de la Sierra; y  
Villar de Plasencia.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, que deberán recoger la documentación mencionada, mediante recibo, en esta Sección Provincial.

Cáceres, 12 de Julio de 1934.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

2757

##### Mes de Mayo de 1934

En el estado publicado con el título anterior, en el número 160 de este BOLETIN (10 de Julio de este año), figura una defunción en la rúbrica número 3 (viruela), de las defunciones clasificadas por causas de muerte. A verificación de las practicadas posteriormente obligan a rectificar dicho extremo, pues la defunción mencionada tuvo por causa la enfermedad, insuficiencia cardiaca.

Cáceres, 12 de Julio de 1934.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

2756

#### Recaudación de Contribuciones

##### HERVAS

##### Edicto

Don Emilio López Gómez, Recaudador Auxiliar de Tributos y Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Hervás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que en esta agencia

se sigue contra don Antonio Carraseo, deudor por el concepto de Patente Nacional de Automóviles del segundo semestre de 1931, correspondiente al pueblo de Granadilla, e ignorándose su actual domicilio, he dictado providencia acordando justificar el presente edicto, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto en la tablilla de anuncio de referido pueblo de Granadilla, requiriéndole para que satisfaga su descubrimiento o nombre, representante en este expediente.

Hervás a 9 de Julio de 1934.—Emilio López.

2755

#### Distrito Forestal

##### DESLINDE

Don Vicente Hernández Rodríguez, Ingeniero tercero del Cuerpo de Montes y Jefe Accidental de dicho distrito.

Hago saber: Que acordada por la Superioridad la Rectificación del deslinde del monte número 89 del Catálogo, denominado «Cotos y Entrecotos», del término y propios del pueblo de Cabezuela del Valle, las operaciones para llevarla a cabo darán principio el día 26 del próximo Septiembre, a las diez de la mañana, en el sitio llamado «Acañero», próximo a la Garganta de Andura, por el Ingeniero don José González Prieto.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Cáceres a 13 de Julio de 1934.—Vicente Hernández.

2759

## Jefatura de Obras Públicas

### FERROCARRILES

El señor Comisario del Estado en la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, remite a esta Jefatura el proyecto presentado por la referida Compañía de Ferrocarriles, sobre supresión del paso a nivel del kilómetro 22,681 de la línea de Plasencia a Astorga, en término municipal de Plasencia, correspondiente a la dehesa conocida por «Dehesa Boyal de Plasencia» o «Dehesa de Valcorchero», paso a nivel que en la actualidad no existe, ni se utiliza para nada, como lo prueba el hecho de no haber camino ni a un lado ni a otro de la vía y el estar cercada la dehesa citada, a la derecha de la vía, con un murete de unos 80 centímetros de altura por sesenta de espesor, sin quedar portillo alguno ni aún para el paso de peatones, según se hace constar en el proyecto presentado por la Compañía de Ferrocarriles del Oeste de España.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que las personas o entidades interesadas, puedan presentar sus reclamaciones contra el indicado proyecto, bien ante la Alcaldía de Plasencia, o ante esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo que disponen los artículos 8 y 9 del R. D. de 14 de Junio de 1854, advirtiéndose que durante el indicado plazo, estará de manifiesto el citado proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4.

Cáceres, 14 de Julio de 1934.—  
El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2774

## Juzgados

### LOGROSAN

#### Edicto

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las doce horas del día catorce del próximo mes de Agosto, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Pedro Jiménez Alvarado, han sido embargados en expediente gubernativo, número doce de mil novecientos treinta y tres, para hacer efectivas ciento noventa y siete pesetas con ochenta y tres céntimos de principal y las costas del procedimiento.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas, habrán de

consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad, rebajada en el veinticinco por ciento, servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad de la finca, por lo que su adquisición será de cuenta del rematante.

Finca que se saca a subasta

Una viña al sitio de la Ruas, término de Garciaz, de extensión superficial de tres cuartillas próximamente, equivalentes a cuarenta y tres áreas, o lo que haya; linda por Saliente, con dehesa Caballería, de Buena-ventura Abril; Sur, con Domínguez Téllez Mohedas; Norte y Poniente, con herederos de Ponciano Prieto Solís; tasada en trescientas pesetas.

Logrosán a diez de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, José María Gimeno.

(53=23'60 pstas.) 2741

### GARROVILLAS

#### Cédula de citación

El señor don Urbano Breña Martín, Juez municipal suplente de esta villa en ejercicio, en diligencias de denuncia contra el vecino de la misma, Valeriano Rivero Flores, por lesiones a su esposa Angela Jiménez, tiene acordado la celebración de juicio de falta habiendo designado el día 24 del mes actual y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado y que se cite a las partes a dicho acto.

En su virtud y para que sirva de citación en forma al referido demandado Valeriano Rivero Flores, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente en Garrovillas a 10 de Julio de 1934.—El Secretario, Eusebio García.

2743

### GRANADILLA

Don Tomás Flores Muñoz, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Granadilla.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado y señalado con el número 11 del corriente año, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—A 9 de Julio de 1934, el señor Juez municipal, don Marcial Iglesias, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas por atestado instruido por la Guardia civil de este punto a instancia del vecino de esta villa, Ramón Jiménez González, por hurto de patatas de la pertenencia de ésta,

y del también vecino esta villa, Ramón Santibáñez Chamorro, en la noche del primero del actual, al sitio de Arroyo de las Viñas, de este término, por autor o autores desconocidos, y

Resultando: 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º

Considerando: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Fallo: Que debo de condenar y condeno al autor o autores desconocidos a la pena de diez días de arresto a cada uno de los que ellos fueren, a que abonen 9 pesetas, importe del daño causado a los perjudicados. Ramón Jiménez González y Ramón Santibáñez Chamorro, y a que paguen las costas y gastos de este expediente hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia, la que será notificada a las partes y Ministerio Fiscal y como el autor o autores sean desconocidos remítase copia de esta sentencia al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y al señor Administrador de la «Gaceta de Madrid», para que sean notificados por medio de referida «Gaceta» y BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Iglesias.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice, «Juzgado municipal de Granadilla».

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Tomás Flores.—Rubricado.

Y para que así conste y pueda servir de notificación al autor o autores desconocidos y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente copia visada por el señor Juez municipal, en Granadilla a 10 de Julio de 1934.—El Secretario habilitado, Tomás Flores.—V.º B.º, el Juez municipal, Marcial Iglesias.

2744

### MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo negro, de seis años, alzada 1'43, marca confusa en la nalga izquierda, lunares blancos en la peca, pelos blancos en la parte alta del cuello y cinchera, hocico castaño, hierro P. 7 en la nalga derecha, el cual fué sustraído la noche del 26 al 27 de Junio último, de la dehesa Casas, del término municipal, de Casas de Don Antonio, y es propio del vecino del mismo Camilo Galán Lorenzo, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 75 de 1934.

Dado en Montánchez a 8 de Julio de 1934.—Germán Dueñas.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

2740

### CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al dueño de una caballería menor arrollada y muerta por el tren número 1771 el día 6 de los corrientes, en el kilómetro 62 de la línea de Madrid a Zaragoza y Alicante, para que comparezca en este Juzgado el día 25 del actual y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el dueño de dicho animal y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 10 de Julio de 1934.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra.

2745

### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todos los agentes de la Autoridad, procedan a la busca y rescate de lo que al final se dirá y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia, poniendo a unos y otros a la disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 139 de este año, por robo en el domicilio de don Andrés Cano Martín, vecino de esta ciudad, hecho ocurrido el 21 de Junio pasado.

Señas de lo sustraído

Nueve billetes de 50 pesetas, unos 18 duros en plata, 4 o 6 pesetas en calderilla y una cartera de piel fina con departamentos doble; una cédula personal y una licencia de caza a nombre de Andrés Cano Martín.

Dado en Plasencia a 9 de Julio de 1934.—Miguel Mateos.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

2720

## Alcaldías

### MALPARTIDA DE PLASENCIA

#### Anuncio

Una yegua colorada, pequeña, con lunares blancos en las costillas, sin hierro ni señas particulares y cerrada.

Malpartida de Plasencia a trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde en funciones, Vicente Manzano.

(12=4'80 pstas.)

2763

## TORRECILLAS DE LA TIESA

## Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales de esta localidad, para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Torrecillas de la Tiesa a 13 de Julio de 1934.—El Alcalde, Candido Campo.

2778

## CASAR DE CACERES

## Anuncio de subasta

Arriendo de la labor de la Dehesa «Prado»

El día diez del próximo Agosto y hora de las diez de su mañana, se procederá a la subasta

de los aprovechamientos de la labor de la Dehesa «Prado», propiedad de este Municipio, bajo el tipo de subasta de VEINTE MIL PESETAS y con arreglo al artículo ciento cincuenta y nueve del Estatuto municipal, se dará preferencia a los vecinos sobre los forasteros, y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casar de Cáceres a doce de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Daniel Pacheco.

(25=10 pstas.) 2762

## CASAS DE SAN BERNARDO

Para dar cumplimiento a la ordenación del repartimiento gene-

ral de utilidades, unida al presupuesto municipal vigente, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto municipal, se hace saber, por medio del presente a todos los contribuyentes de este término, la obligación que tienen de presentar declaración jurada de sus utilidades, tanto en la parte real como en la personal, correspondiente al año actual, en el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que sirvan de base de imposición a la Junta general del mismo en el corriente año.

Casas de San Bernardo a 12 de Julio de 1934.—El Alcalde, Felipe Gómez.

2772

## Sección no oficial

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

El día cinco de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, se venderán en pública subasta las prendas y objetos vencidos y no desempeñados, comprendidos en los talones números quince mil trescientos cincuenta y seis al dieciséis seiscientos setenta y uno, serie E, y de alhajas números sesenta mil veinticuatro al sesenta mil doscientos cincuenta, ambos inclusive.

Cáceres, trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Director Gerente, León Leal.  
(21=8'40 pstas.) 2775

## Ayuntamiento de Riobobos

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas hasta el mes de Junio

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.		En menos.	
					Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.
<b>GASTOS</b>								
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	6.346	23	117				6.229	23
» 2.º Representación municipal .....	750		90					660
» 3.º Vigilancia y seguridad .....	912	50	125					787 50
» 4.º Policía urbana y rural .....	2.851	50	25					2.826 50
» 5.º Recaudación municipal.....	250							250
» 6.º Personal y material de oficinas ..	8.012	50	1.004	25				7.008 25
» 7.º Salubridad e higiene .....	4.075		50					4.025
» 8.º Beneficencia.....	4.434	60						4.434 60
» 9.º Asistencia social.....	510		45					465
» 10. Instrucción Pública .....	1.190							1.190
» 11. Obras Públicas .....	8.875		8	45				8.866 55
» 12. Montes.....								
» 13. Fomento de los intereses comunales.....	650							650
» 14. Servicios municipalizados .....								
» 15. Mancomunidades .....								
» 16. Entidades menores .....								
» 17. Agrupación forzosa de Municipios .....								
» 18. Imprevistos .....	1.000		277					723
» 19. Resultas .....			184			184		
<b>TOTALES DE GASTOS.....</b>	<b>39.857</b>	<b>33</b>	<b>1.925</b>	<b>70</b>		<b>184</b>		<b>38.115 63</b>
<b>INGRESOS</b>								
Capítulo 1.º Rentas .....	8.756	30						8.756 30
» 2.º Aprovechamientos de bienes comunales .....	500							500
» 3.º Subvenciones.....								
» 4.º Servicios municipalizados .....								
» 5.º Eventuales y extraordinarios .....	150							150
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales .....								
» 7.º Contribuciones especiales .....								
» 8.º Derechos y tasas.....	125							125
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos .....	1.531	66						1.531 66
» 10. Imposición municipal .....	28.694	37						28.694 37
» 11. Multas .....	100							100
» 12. Mancomunidades .....								
» 13. Entidades menores.....								
» 14. Agrupación forzosa de Municipios .....								
» 15. Resultas .....				1.961	17		1.961	17
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>39.857</b>	<b>33</b>	<b>1.961</b>	<b>17</b>		<b>1.961 17</b>		<b>39.857 33</b>
Existencia en Caja .....				35	47			
<b>Totales iguales a los de gastos .....</b>				<b>1.925</b>	<b>70</b>			

Riobobos a 5 de Julio de 1934.—El Secretario Contador, Angel Alamillo.—V.º B.º, el Alcalde, Alvaro Lucía.

2675